

**COMUNA DE CAYASTÁ**  
*Naturaleza e Historia*

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015  
comuna@cayasta.gov.ar  
www.cayasta.gov.ar  
DEPARTAMENTO GARAY  
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



## ORDENANZA N° 551/2021

CAYASTÁ, 20 de septiembre de 2021.-

### **VISTO:**

La imperiosa necesidad de dar continuidad a las obras de cordón cuneta, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder a la ejecución de cordón cuneta de manera progresiva en sectores de la planta urbana que no cuentan con dicha mejora, hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio del aspecto edilicio, estético, cultural y social de la localidad; y

### **CONSIDERANDO:**

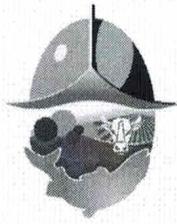
Que la Comuna cuenta con el “*estudio planialtimétrico correspondiente y el proyecto de ejecución de cordón cuneta*”;

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto mediante la implementación de un plan de financiación propia, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población;

El objetivo principal del proyecto es el mejoramiento del sistema de escurrimiento del agua pluvial del área beneficiada, mediante la ejecución de cordón cuneta que deberán escurrir el agua superficial hacia el entubado existente que se encuentra sobre calle Hernandarias, con descarga hacia el río San Javier.

La materialización del cordón cuneta en los siguientes tramos:

- Juan de Garay entre calles Álvaro Gil y Dolly Chiocarello, lados este y oeste;
- Juan de Garay entre calles Felipe II y San Francisco, lados este y oeste;



**COMUNA DE CAYASTÁ**  
*Naturaleza e Historia*

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015  
comuna@cayasta.gov.ar  
www.cayasta.gov.ar  
DEPARTAMENTO GARAY  
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA

• Teófilo Madrejón entre Conde de Tessieres y Felipe II, lado este.

**POR TODO ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE CAYASTÁ SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

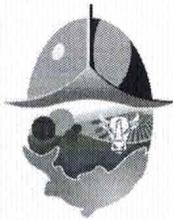
**ARTÍCULO 1º:** Declárese de interés comunal la realización de la obra “ejecución de cordón cuneta” que comprenderá las siguientes calles de la localidad, por contribución de mejoras:

- Juan de Garay entre calles Álvaro Gil y Dolly Chiocarello, lado oeste;
- Juan de Garay entre calles Felipe II y San Francisco, lados este y oeste;
- Teófilo Madrejón entre Conde de Tessieres y Felipe II, lado este.

**ARTÍCULO 2º:** Declárese de interés comunal la realización de la obra “ejecución de cordón cuneta” que comprenderá el siguiente tramo, a cargo exclusivo de la comuna de Cayastá por tratarse de espacios públicos.

- Juan de Garay entre calles Álvaro Gil y Dolly Chiocarello, lado este;

**ARTÍCULO 3º:** Autorícese la habilitación de un Registro de Oposición mediante Resolución firmada por la Presidente Comunal por el término de DIEZ (10) días hábiles en fecha a definir, donde los vecinos afectados por el tramo comprendido Juan de Garay entre calles Álvaro Gil y Dolly Chiocarello, lado oeste; Juan de Garay entre calles Felipe II y San Francisco, lados este y oeste y Teófilo Madrejón entre Conde de Tessieres y Felipe II, lado este, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad.-



**COMUNA DE CAYASTÁ**  
*Naturaleza e Historia*

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015  
comuna@cayasta.gov.ar  
www.cayasta.gov.ar  
DEPARTAMENTO GARAY  
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



Si la disconformidad supera el 40% de los beneficiados, no se realizará. En cambio, si no hay oposición o bien no alcanza este porcentaje, regirá el Art. 17 – Ley N° 2.127, “*Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la contribución, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte al dominio sin que previamente por boleta o en su defecto por certificado extendido por la Comuna y en el que conste que el respectivo bien raíz no adeuda contribución de afirmado o en el caso de emisión de bonos que se han abonado los servicios vencidos. Estos documentos serán transcritos o singularizados en la escritura y la Comuna lo expedirá gratuitamente dentro de las 48 horas hábiles de haber sido solicitado*”.

**ARTÍCULO 3°:** El cordón cuneta a construir tendrá un espesor uniforme de 0,15 m. con cordón superior de 0,15 m. con un ancho de base de 0.60m., asentado sobre base de terreno natural compactado a su máxima densidad. La extensión total de la obra es de 1.140 mts. lineales.

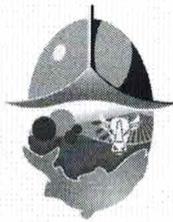
**ARTÍCULO 4°:** El costo total de obra será de \$ 3.496.785,50 (pesos tres millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos ochenta y cinco con 50/100).-

**ARTÍCULO 5°:** El costo correspondiente al tramo sujeto a contribución de mejores establecido en el ARTÍCULO 1°, será abonado por los titulares frentistas y/o obligados al pago del tributo según Código Fiscal.

El pago de la contribución será ampliatorio, pudiendo los contribuyentes y/o responsables optar por las siguientes formas:

a.- Pago al contado: se considerará pago al contado los casos en que los propietarios abonen el total en un solo pago.-

b.- Pago financiado: Los propietarios que opten por el pago financiado podrán hacerlo hasta en los planes de financiación: 12 cuotas consecutivas, con el 40% de interés o con en 24 cuotas consecutivas, con el 65% de interés, para lo cual deberán comunicar por escrito la opción de financiación a esta Comuna.-



**COMUNA DE CAYASTÁ**  
*Naturaleza e Historia*

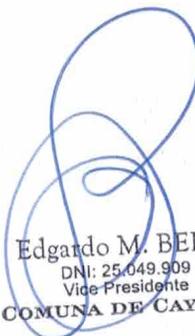
TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015  
comuna@cayasta.gov.ar  
www.cayasta.gov.ar  
DEPARTAMENTO GARAY  
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



**ARTÍCULO 6°:** La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza por parte de los contribuyentes en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas, harán aplicables las normas correspondientes al Código Fiscal, relativas a la mora de los tributos y adicionales.-

**ARTÍCULO 7°:** Para todo caso no previsto en la presente ordenanza, regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 5.188 y su Decreto Reglamentario.

**ARTÍCULO 8°:** Comuníquese, publíquese y archívese.-

  
Edgardo M. BERLI  
DNI: 25.049.909  
Vice-Presidente  
COMUNA DE CAYASTÁ



  
NELDA ESTER PADRÓ  
D.N.I. 16.400.212  
1er. VOCAL  
COMUNA DE CAYASTA

  
María Verónica DEVIA  
DNI: 23.283.084  
Presidente  
COMUNA DE CAYASTÁ